



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 NOV 2009

R. EX. Nº 3896

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero, mediante Carta IFOP/2009/PGE/397/DIR/765 SUBPESCA, de fecha 22 de octubre de 2009, C.I. SUBPESCA Nº 13309 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 438 de fecha 19 de noviembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2008-28 denominado "**Evaluación de bancos de Ostión del sur en Seno Almirantazgo y Canal Beagle, Región de Magallanes y Antártica Chilena**", elaborados por el Instituto y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 383 de 1981 y Nº 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1633 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 586 de 1996, de la Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Avenida Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2008-28 denominado "**Evaluación de bancos de Ostión del sur en Seno Almirantazgo y Canal Beagle, Región de Magallanes y Antártica Chilena**", elaborados por dicho Instituto y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en diagnosticar el estado y condición de los bancos de Ostión del sur **Chlamys vitrea**, en Seno Almirantazgo y Canal Beagle, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de seis meses, contados desde la fecha de la presente Resolución, en las Bahías Parry, Brookes y Ainsworth, del Seno Almirantazgo, y en el Seno Ventisqueros y Ventisquero España, del Canal Beagle, todos en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación autorizada, el peticionario podrá realizar la evaluación de los bancos mediante buceo semiautónomo hasta los 20 metros de profundidad. Adicionalmente se prospectará mediante cámara submarina Mariscope Mod. Micro.

5.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones Miguel Angel II, matrícula PAR 1366, y Galilea, matrícula PAR 2072, las que podrán ser reemplazadas por otras de similares características en caso de ser necesario, lo que deberá ser comunicado oportunamente al Servicio Nacional de Pesca.

6.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 48 horas de anticipación, la fecha de las actividades de captura y la identificación de la o las naves y del personal que participará en ellas.

7.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa el cumplimiento de las vedas biológica y extractiva del recurso ostión del sur, establecidas mediante Decreto Supremo N° 383 de 1981 y Decreto Exento N° 1633 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de la talla mínima de extracción legal de las especies en estudio, establecida mediante Resolución N° 586 de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca.

8.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente Resolución.

9.- El Instituto de Fomento Pesquero designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo don Juan Mauricio Braun Alegría, R.U.T. N° 7.140.881-7, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso.

10.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



